

CONTRATO DE SERVICIOS DE EDUCACION AMBIENTAL

A este acto jurídico comparece el señor MVZ. LUIS SOTO RENDON en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y APODERADO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL ZOOLOGICO GUADALAJARA, que no ha sido revocado, y por la otra parte la profesional, LIC. MARIA EUGENIA MARTÍNEZ ARIZMENDI, quien manifiesta tener autorización legal para ejercer libremente su profesión de bióloga, como lo establece el artículo 2256 del código civil vigente en el estado de Jalisco, Para los efectos posteriores se denominará al prestador como el "prestador" y al usuario como el "Zoológico" y ambas partes manifiestan que sujetan esta relación contractual a las siguientes:

DECLARACIONES

I. ZOOLOGICO

a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por decreto del H. Congreso del Estado de Jalisco, número 13144 del 21 de abril de 1988, derogado por el diverso 21819 LVII y ratificado con el Reglamento del 18 de mayo del 2007, publicado en la Gaceta Municipal del 04 de junio del 2007, cuyos fines primordiales son dotar a Guadalajara del servicio público de parque zoológico y servicios complementarios, con Registro Federal de Contribuyentes ZGU-880210-CS4.

b) Que el MVZ.LUIS SOTO RENDON, comparece al presente como apoderado bajo la escritura número 17,027 de fecha 27 de agosto del 2020 pasada ante la fe del notario Licenciado Eugenio Ruiz Orozco notario titular número 81 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

[Handwritten signature]

II. PRESTADOR

- a) Que es una persona Física, con autorización para ejercer la profesión de licenciado Biología, expedida por la secretaria de educación pública a través de la dirección general de profesiones con número 2063900, Con registro federal de causante N2-ELIMINADO 7 con domicilio fiscal en la

N3-ELIMINADO 2

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El "Zoológico" contrata los servicios profesionales del "prestador" para la asesoría en materia Educativa, generar proyectos educativos ambientales, y creativos en el Área educativa del organismo.

SEGUNDA.- El "prestador" compromete en beneficio del "Zoológico" sus conocimientos en las áreas de asesoría en educación ambiental, consulta, creación de proyectos, contenidos y platicas a escuelas, y otros que se generen por motivo del funcionamiento del Área educativa del organismo, y en general del funcionamiento del "Zoológico" o del cumplimiento de sus fines.

TERCERA.- El contrato de prestación de servicios profesionales será por un año, a partir del primero 01 de Enero de 2023, terminando efectivamente el día 31 de diciembre de 2023, en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco en Vigor. El cual podrá ser renovado cada año.

CUARTA.- HONORARIOS. Las partes pactan como honorarios por iguala por el servicio a prestar la cantidad de \$ 32,785.50 (treinta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) Mensuales más el IVA por concepto de honorarios por iguala, que se pagara en dos parcialidades de \$ 16,392.75 (dieciséis mil trescientos noventa y dos pesos 75/100 M.N.) más iva, la primera el día primero de cada mes

N4-ELIMINADO 6

y la segunda el día 15 de cada mes. estipulado en el artículo 2255 del código civil vigente, pagaderos por transferencia electrónica.


QUINTA.- El monto de los honorarios se fija a priori pero será revisado periódicamente de acuerdo a las cargas de trabajo y se realizará un aumento anual cuando menos del monto o porcentaje en que suba la inflación.

SEXTA.- Acuerdan las partes que la prestación de servicios se desarrollara en las instalaciones del área educativa dentro del parque Zoológico Guadalajara.

SÉPTIMA.- Este contrato para su interpretación se sujeta a los dispuesto por los artículos 2254 y siguientes del Código Civil del Estado y para todos sus efectos la competencia corresponderá a los juzgados de esta ciudad de Guadalajara.

Las partes declaran que en su contenido no existe lesión y por lo tanto lo suscriben de conformidad en el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco a 01 de enero de 2023.



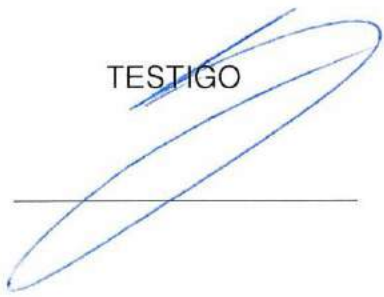
MVZ. LUIS SOTO RENDON.

N5-ELIMINADO 6


LIC. MARIA EUGENIA MARTINEZ ARIZMENDI

TESTIGO

TESTIGO



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."